



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 80 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGIDO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 1273

SANTIAGO, 22 MAY 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica la licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 32 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 1143 de 2014 de la Dirección Regional de Valparaíso, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 80 de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso, que resuelve descargos, todas de JUNAEB y, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016 y, en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 14 y 20 de julio de 2014, la Dirección Regional

“recurrente”, copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1143 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$10.517.506.- (Diez millones quinientos diecisiete mil quinientos seis pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las Bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las Bases Administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.-Que, mediante Resolución Exenta N° 80 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, su Director se pronunció al respecto, rechazando en su totalidad, los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$10.517.506.- (Diez millones quinientos diecisiete mil quinientos seis pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 80 de 2015;

5.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, en primer término tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, cuyos descargos resultaron rechazados, se constató que no fueron impugnados por el reclamante en la presente instancia. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que al respecto se adoptó en primera instancia al respecto, procede ratificar tal decisión y ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$337.424.- (Trescientos treinta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos);

8.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de éste acto, se determinó en conformidad con

acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$10.180.082.- (Diez millones ciento ochenta mil ochenta y dos pesos);

9.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$10.517.506.- (Diez millones quinientos diecisiete mil quinientos seis pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

10.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

11.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo dispuesto mediante el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 80 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$337.424.- (Trescientos treinta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos).

ARTÍCULO 2°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto, por un valor de \$10.180.082.- (Diez millones ciento ochenta mil ochenta y dos pesos).

ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en los anexos N° 1 y 2, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., por un valor total de \$10.517.506.- (Diez millones quinientos diecisiete mil quinientos seis pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Confirma Incumplimientos Reclamación	Rechaza	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$0	\$2.888.349	\$2.888.349
Operación y Mantención logística C6	\$337.424	\$7.291.733	\$7.629.157
Total	\$337.424	\$10.180.082	\$10.517.506

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTÍCULO 5°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Confirmando Reclamación";
- Anexo N° 2 denominado "Reclamaciones Rechazadas".

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Jaime Patricio Rey Cortés y Eduardo Zambrano, en su calidad de representantes legales de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., ambos con domicilio en Santa Fe N° 1762, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo



previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



Jaime Tohá
JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PPL/mom
RDM/SBA/PPL/mom

Distribución:

1. Distribuidora de Alimentos S.A.
2. Dirección Regional Valparaíso
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta jdca N°729-07

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 **Nº Resolución Notificación:** 1143 **Fecha Resolución Notificación:** 20/08/2014
Nº Resolución Resuelve Descargos: 80 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 22/01/2015

Anexo N°1 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recta.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	07	2014008672	1.2-Variable control 2014/C1.C6.Lic.351	1302	05		C6	7.a			Confirma	SE CONFIRMA EL RECHAZO DEBIDO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN.	337.424	337.424
Total													337.424	337.424

Licitación:	3511	Nº Resolución Notificación:	1143	Fecha Resolución Notificación:	20/08/2014
-------------	------	-----------------------------	------	--------------------------------	------------

Licitación: 3511
Nº Resolución Notificación:

Nº Resolución Notificación: 1143

Fecha Resolución Notificación:

20/08/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 80

Nº Resolución Resuelve Descargos:

Nº Resolución Resuelve Descargos: 80

Fecha Resolución Resuelve Descargos:

22/01/2015

Anexo N°2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Redta.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	07	2014008672	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	1302	05		C1	9.a	05/02/2015	SE ADJUNTA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y RECLAMACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 80 DEL 22 DE ENERO 2015 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO Y RECIBIDA POR NUESTRA EMPRESA EL 26 DEL MISMO MES Y AÑO. ESTO ES, 2015; QUE SE PRONUNCIARON SOBRE LOS DESCARGOS PRESENTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS QUE SE DIO INICIO EN LA MISMA DIRECCIÓN REGIONAL A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIÓN N° 1143.- INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN JULIO	Rechaza	SE OBSERVA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C1.9A REFERIDO A MANEJO DE PLAGAS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GS04 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES, POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO NO SUBSANABLE LA INFRACCIÓN PERMANECE ESTABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	1.687.120	1.687.120
2014	07	2014008801	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	1245	05		C6	6.a	05/02/2015	SE ADJUNTA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y RECLAMACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 80 DEL 22 DE ENERO 2015 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO Y RECIBIDA POR NUESTRA EMPRESA EL 26 DEL MISMO MES Y AÑO. ESTO ES, 2015; QUE SE PRONUNCIARON SOBRE LOS DESCARGOS PRESENTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS QUE SE DIO INICIO EN LA MISMA DIRECCIÓN REGIONAL A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIÓN N° 1143.- INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN JULIO	Rechaza	SE REVISAS EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO AL ASPECTO C6.6A REFERENTE A FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GS06 SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO NO SUBSANABLE INALTERABLE.POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	600.615	600.615
2014	07	2014008801	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	1245	05		C1	5.a	05/02/2015	SE ADJUNTA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y RECLAMACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 80 DEL 22 DE ENERO 2015 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO Y RECIBIDA POR NUESTRA EMPRESA EL 26 DEL MISMO MES Y AÑO. ESTO ES, 2015; QUE SE PRONUNCIARON SOBRE LOS DESCARGOS PRESENTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS QUE SE DIO INICIO EN LA MISMA DIRECCIÓN REGIONAL A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIÓN N° 1143.- INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN JULIO	Rechaza	SE REVISAS EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO AL ASPECTO C1.5A MATERIAS PRIMAS O PREPARACIONES CON ROTULACIONES CORRECTAS Y DENTRO DE SU VIDA ÚTIL. INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GS01 SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN. POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO NO SUBSANABLE MULTA SE MANTIENE INALTERABLE.POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	1.201.229	1.201.229
2014	07	2014008802	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	1244	05		C6	6.a	05/02/2015	SE ADJUNTA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y RECLAMACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 80 DEL 22 DE ENERO 2015 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO Y RECIBIDA POR NUESTRA EMPRESA EL 26 DEL MISMO MES Y AÑO. ESTO ES, 2015; QUE SE PRONUNCIARON SOBRE LOS DESCARGOS PRESENTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS QUE SE DIO INICIO EN LA MISMA DIRECCIÓN REGIONAL A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIÓN N° 1143.- INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN JULIO	Rechaza	SE REVISAS EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.6A REFERENTE A FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GS06 SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO NO SUBSANABLE INFRACCIÓN QUEDA INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	16.871	16.871
2014	07	2014008817	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	1269	05		C6	6.a	05/02/2015	SE ADJUNTA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y RECLAMACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 80 DEL 22 DE ENERO 2015 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO Y RECIBIDA POR NUESTRA EMPRESA EL 26 DEL MISMO MES Y AÑO. ESTO ES, 2015; QUE SE PRONUNCIARON SOBRE LOS DESCARGOS PRESENTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS QUE SE DIO INICIO EN LA MISMA DIRECCIÓN REGIONAL A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIÓN N° 1143.- INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN JULIO	Rechaza	SE REVISAS EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.6A REFERENTE A FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GS06 SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO NO SUBSANABLE LA INFRACCIÓN SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	701.842	701.842

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 1143 Fecha Resolución Notificación: 20/08/2014
N° Resolución Resuelve Descargos: 80 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 22/01/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	07	2014008824	1.2-Variable control 2014/C1,06Lic.35/11. V2	14879	05		C6	6.a	05/02/2015	SE ADJUNTA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y RECLAMACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 80 DEL 22 DE ENERO 2015 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO Y RECIBIDA POR NUESTRA EMPRESA EL 26 DEL MISMO MES Y AÑO. ESTO ES, 2015, QUE SE PRONUNCIARON SOBRE LOS DESCARGOS PRESENTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS QUE SE DIO INICIO EN LA MISMA DIRECCIÓN REGIONAL A TRAVES DE LAS RESOLUCIÓN N° 1143. INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN JULIO	Rechaza	SE REvisa EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.6A REFERENTE A FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GS06 SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES, POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO NO SUBSANABLE INFRACCIÓN SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN	5.607.987	5.607.987
2014	07	2014009156	1.2-Variable control 2014/C1,06Lic.35/11. V2	1247	05		C6	6.a	05/02/2015	SE ADJUNTA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y RECLAMACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 80 DEL 22 DE ENERO 2015 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO Y RECIBIDA POR NUESTRA EMPRESA EL 26 DEL MISMO MES Y AÑO. ESTO ES, 2015, QUE SE PRONUNCIARON SOBRE LOS DESCARGOS PRESENTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS QUE SE DIO INICIO EN LA MISMA DIRECCIÓN REGIONAL A TRAVES DE LAS RESOLUCIÓN N° 1143. INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN JULIO	Rechaza	SE OBSERVA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.6A REFERENTE A FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GS06 SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES, POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO NO SUBSANABLE MULTA SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	364.418	364.418
Total													10.180.082	10.180.082